

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	Carlos Artemo Arias Dávila
DEMANDADO	Ayuda Técnica y de Servicios S.A.S y otros
RADICADO	05 697 31 12 001 2019-00140 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Pone en conocimiento de la parte demandada solicitud de la parte actora
PROVIDENCIA	Auto sustanciación

Teniendo en cuenta que la abogada que representa los intereses de la parte actora no comunicó la solicitud de corrección del nombre del demandado a su contraparte, como lo ordena el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el Despacho da traslado de la solicitud al extremo procesal pasivo que ya esta vinculado en esta actuación, por el término de tres días para que se pronuncie al respecto.

Se le recuerda a la abogada que de continuar omitiendo el deber de enviar un ejemplar a la contraparte de cada uno de los memoriales que eleve a la Judicatura, podrá ser sancionada con multa de hasta un salario mínimo legal mensual vigente.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)
<i>El anterior auto se notificó por Estados N° 097 hoy a las 8:00 a. m. El Santuario 12 de noviembre del año 2021</i>
GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO
Secretario

